



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
23 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

Novena reunión

Bonn, 21 a 25 de febrero de 2011

Tema 5 del programa provisional

Examen de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención

Examen y recopilación de las prácticas óptimas en las tecnologías
de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación

Examen y recopilación de las prácticas óptimas en las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación

Nota de la secretaría*

Resumen

En el presente documento se describe brevemente la situación del proceso de presentación y examen de la información de 2010-2011 sobre las prácticas óptimas en las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación, y se ofrecen algunas opciones para dar el mejor uso posible a los conocimientos derivados de esa información en el proceso de la Convención. También se propone una clasificación y un calendario de examen de las prácticas óptimas dentro del período de vigencia de la Estrategia. Tal vez el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención desee examinar las opciones expuestas en el presente documento y formular recomendaciones sobre cómo llevar adelante el proceso de recopilación, difusión y generalización de las prácticas óptimas.

* Este documento se presentó con retraso debido a la ampliación del plazo para la presentación de informes de las Partes.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción y antecedentes.....	1–7	3
II. Situación del proceso de presentación y examen de la información de 2010-2011 sobre las prácticas óptimas en las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación.....	8–9	5
III. Utilización de la información sobre las prácticas óptimas	10–31	5
A. Plataforma para el intercambio de experiencias	15–28	7
B. Sistema de gestión de los conocimientos.....	28–30	11
IV. Conclusiones y recomendaciones	31–33	11
Anexo		
Aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil sobre la forma de utilizar eficazmente la información referente a las prácticas óptimas recopilada para su examen por el CRIC, de dar amplia difusión a esa información y de convertir las enseñanzas extraídas en recomendaciones de política, y sobre la manera de organizar un proceso amplio de consulta al respecto que esté impulsado por la sociedad civil.....		13

I. Introducción y antecedentes

1. En el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia) se establece que una de las principales funciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) en el examen de la aplicación de la Estrategia es documentar y difundir las prácticas óptimas tomadas de la experiencia en la aplicación de la Convención. La documentación y difusión sistemáticas de las prácticas óptimas se fijó como una de las prioridades del programa de trabajo del CRIC¹. Esto se confirmó en las nuevas atribuciones del CRIC, aprobadas en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 9), en las que se establece que el CRIC tendrá, entre otras, las funciones de "examinar y compilar las prácticas óptimas para aplicar la Convención y someter esa información a la consideración de la CP con vistas a difundirla"².

2. La CP, al establecer el sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS) de la Convención y la Estrategia³, decidió que el examen y la recopilación de las prácticas óptimas para la aplicación de la Convención constituyeran uno de los cuatro elementos del PRAIS.

3. En su séptima reunión, el CRIC concluyó que la secretaría debería establecer un marco común para la definición y selección de las prácticas óptimas para su examen por las Partes. Sobre la base de una propuesta formulada por la secretaría⁴, la CP 9 decidió que las prácticas óptimas recopiladas por el nivel del CRIC se referirían a las siguientes esferas temáticas⁵:

- a) Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación;
- b) Fomento de la capacidad y sensibilización;
- c) Vigilancia y evaluación/investigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y de la ordenación sostenible de las tierras;
- d) Gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones;
- e) Marco de políticas, legislativo e institucional;
- f) Financiación y movilización de recursos;
- g) Participación, colaboración y establecimiento de redes.

4. Todas las entidades informantes (los países Partes afectados y desarrollados, las entidades que informen sobre la aplicación de programas de acción subregionales o regionales, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la secretaría, el Mecanismo Mundial (MM), y las organizaciones de la sociedad civil acreditadas) están invitadas a presentar prácticas óptimas a la consideración del CRIC y de la CP⁶. Entre las plantillas y directrices

¹ ICCD/COP(8)/16/Add.1, decisión 3/COP.8, anexo.

² ICCD/COP(9)/18/Add.1, decisión 11/COP.9, anexo.

³ *Ibid.*, decisión 12/COP.9.

⁴ ICCD/CRIC(8)/5/Add.5, párr. 8.

⁵ Decisión 13/COP.9, anexo V.

⁶ De conformidad con las decisiones 11/COP.9 (anexo) y 13/COP.9 (apéndice), también se invita a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a que se organicen para preparar informes conjuntos sobre su labor destinada a aplicar la Convención, con el fin de transmitirlos a las reuniones del CRIC que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP y a los funcionarios de enlace de los países. En su reunión celebrada los días 1º y 2 de marzo de 2010, la Mesa del CRIC decidió

para la presentación de información que ha preparado la secretaría para todas las entidades que deben presentar sus informes en 2010-2011 figuran la plantilla y las directrices referidas a las buenas prácticas⁷.

5. En sus reuniones celebradas los días 1º y 2 de marzo y 21 y 22 de junio de 2010, la Mesa del CRIC decidió lo siguiente:

a) La información facilitada sobre las prácticas óptimas en las siete esferas temáticas señaladas en la decisión 13/COP.9 (véase el párrafo 3 *supra*) tendría que examinarse dentro del período de vigencia de la Estrategia;

b) El tema que se abordaría en el examen de las prácticas óptimas en la novena reunión del CRIC sería "Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación";

c) El tema que se abordaría en el examen de las prácticas óptimas en la 11ª reunión del CRIC sería "Financiación y movilización de recursos";

d) En la CP 10 se establecería un calendario para el examen de las prácticas óptimas en las demás esferas temáticas.

6. La Mesa del CRIC también decidió que:

a) Las deliberaciones del CRIC sobre las prácticas óptimas no deberían centrarse en evaluar/aprobar una determinada práctica calificándola de "buena" u "óptima", sino en debatir cómo apoyar la reproducción de las prácticas óptimas y en encontrar maneras de condensar los conocimientos contenidos en las prácticas óptimas y transformarlos en orientaciones de política que la CP pudiera examinar y aprobar, en su caso.

b) Debería facilitarse un amplio proceso de consulta impulsado por la sociedad civil sobre cómo utilizar eficazmente la información acerca de las prácticas óptimas recopiladas para su examen por el CRIC, velar por su amplia difusión y convertir las enseñanzas extraídas en recomendaciones de política. El proceso de consulta debería comenzar en el CRIC 9, ser lo más interactivo posible y dar lugar a nuevas deliberaciones sobre qué tratamiento dar a las prácticas óptimas en la CP 10.

c) En el CRIC 11 debería llevarse a cabo una evaluación del primer examen de las prácticas óptimas.

7. Posteriormente, la secretaría facilitó un proceso de consulta con las organizaciones de la sociedad civil acreditadas, con miras a recabar sus opiniones y a aumentar su participación en el proceso de presentación de información, especialmente sobre las prácticas óptimas. Las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil figuran en el anexo del presente documento.

invitar a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a que presentaran informes al CRIC 9 sobre las prácticas óptimas, utilizando las mismas directrices y plantilla que se estuvieran preparando para las demás entidades informantes.

⁷ ICCD/CRIC(9)/INF.2, 3, 4 y 5 e INF.8.

II. Situación del proceso de presentación y examen de la información de 2010-2011 sobre las prácticas óptimas en las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación

8. La Mesa del CRIC decidió que el plazo para la presentación de informes, incluida la información sobre prácticas óptimas, finalizaría el 12 de noviembre de 2010. Para esa fecha, se habían presentado a través del portal del PRAIS 81 informes nacionales con información sobre un total de 238 prácticas óptimas. De éstas, 212 procedían de países Partes afectados⁸, y 26 de países Partes desarrollados. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil presentaron 10 informes referidos a 15 prácticas óptimas.

9. En estas cifras no se incluyen las comunicaciones sobre prácticas óptimas recibidas fuera de plazo. No obstante, independientemente de su fecha de presentación, todas las prácticas óptimas presentadas por las entidades informantes pertinentes podrán consultarse a su debido tiempo en el portal del PRAIS, al cual se puede acceder desde el sitio web de la secretaría.

III. Utilización de la información sobre las prácticas óptimas

10. El marco para las prácticas óptimas que se recomendó al CRIC 8 en consulta con la Mesa del CRIC y el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT)⁹ prevé dos usos para las prácticas recopiladas en el proceso de la CLD:

a) Establecer una plataforma de intercambio de experiencias que permita al CRIC basarse en prácticas normalizadas comúnmente acordadas y prestar asesoramiento sobre las medidas, entre otras cosas en materia de políticas, que debería adoptar la CP;

b) Desarrollar un sistema de gestión de los conocimientos que facilite la recopilación, determinación y selección de las buenas prácticas, con miras a facilitar la reproducción de dichas prácticas y ampliar su utilización.

11. Evidentemente, estos dos posibles usos están interconectados, e inevitablemente se alimentarán el uno del otro, pero se distinguen sobre todo por tener objetivos diferentes. El primer uso estará orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones y la transformación de los conocimientos en recomendaciones de política; mientras que el segundo aportará al proceso de consulta un asesoramiento científico sólido, y proporcionará a los interesados información bien fundamentada acerca de las posibles ventajas de adoptar las prácticas sobre el terreno.

12. El diagrama que figura más abajo ilustra cuáles son los principales agentes, procedimientos y actividades de este proceso. De acuerdo con la opción propuesta, el CRIC facilitaría la creación de una plataforma para el intercambio de experiencias, propondría la aprobación de un sistema de clasificación y de un calendario para examinar las prácticas óptimas con arreglo a los temas que se han acordado; prestaría apoyo a la recopilación y difusión de las prácticas óptimas presentadas por las entidades informantes, en particular a través del portal del PRAIS; y propondría a la consideración de la CP medidas de política y/o directrices voluntarias para la aplicación de las prácticas óptimas.

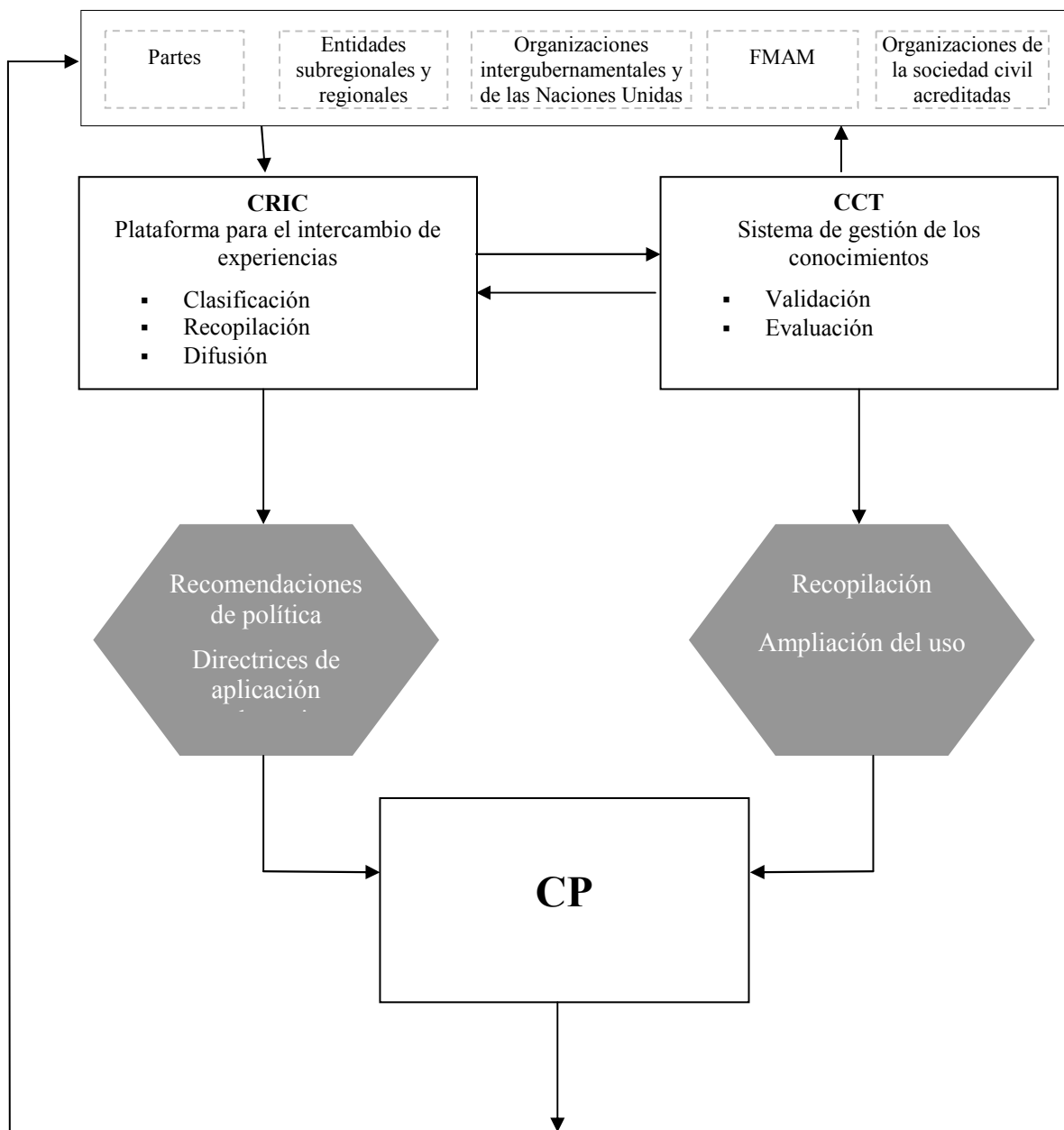
⁸ Cincuenta y dos eran de África, 61 de Asia, 83 de América Latina y el Caribe, 5 del Mediterráneo Norte y 11 de Europa Central y Oriental.

⁹ Véase ICCD/CRIC(8)/5/Add.5, párr. 24.

13. El CCT incorporaría las prácticas óptimas al sistema general de gestión de los conocimientos de la CLD, y aportaría asesoramiento científico sobre la metodología y los criterios necesarios para validar estas prácticas, facilitar su reproducción y su mayor uso, y evaluar su aplicabilidad.

14. Será necesario que ambos órganos subsidiarios colaboren estrechamente y que sus respectivas responsabilidades estén claramente definidas, de modo que el CRIC pueda desempeñar las funciones relativas a las prácticas óptimas contempladas en su mandato, aprobado en la decisión 11/COP.9, y a fin de aumentar la interacción y las sinergias entre los dos órganos subsidiarios en lo relativo a este asunto.

Diagrama de los principales agentes, procedimientos y actividades del proceso de recopilación de las prácticas óptimas



A. Plataforma para el intercambio de experiencias

15. Podría facilitarse la circulación de información sobre las prácticas óptimas mediante una plataforma para el intercambio de información basada en el portal del PRAIS. A este portal podrán acceder las Partes, los interesados que lo deseen y el público en general. En él podrán consultarse todas las comunicaciones sobre prácticas óptimas presentadas por las entidades informantes, clasificadas según la propuesta que figura más adelante, y habrá un sistema de solicitud/obtención de información fácil de utilizar. En segundo lugar, el portal también facilitará el examen de la información sobre las prácticas óptimas por el CRIC y la CP, pues aportará información sustantiva a las deliberaciones de las Partes durante las reuniones y sesiones oficiales.

16. Para compartir información sobre las buenas prácticas recopiladas también se podrían organizar sesiones especiales durante las reuniones regionales destinadas a preparar las reuniones del CRIC y/o en las reuniones y períodos de sesiones de la CP, el CRIC y el CCT, que servirían para debatir temas concretos de forma interactiva, y en las que se aprovecharía la presencia de responsables de la formulación de políticas, científicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil, funcionarios de enlace nacionales y otros participantes para intercambiar y compartir información de la forma más eficiente e incluyente.

1. Clasificación

17. De conformidad con la decisión de la Mesa del CRIC sobre el tema que ha de examinarse en el CRIC 9, las propuestas metodológicas del documento ICCD/CRIC(8)/5/Add.5 y las decisiones de la CP sobre este asunto, las prácticas óptimas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación, que se presentaron por medio del portal del PRAIS durante el proceso de presentación y examen de la información de 2010-2011 se han clasificado atendiendo a los siguientes elementos:

- a) La contribución a los objetivos estratégicos de la Estrategia (decisión 3/COP.8);
- b) El impacto sinérgico en los objetivos de las demás convenciones de Río;
- c) Las esferas temáticas definidas en la Declaración sobre los compromisos contraídos en virtud de la Convención para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la CLD¹⁰;
- d) Los vínculos con las otras esferas temáticas de las prácticas óptimas recogidas en el anexo V de la decisión 13/COP.9.

18. En el cuadro 1 figura la clasificación de las prácticas óptimas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación. Las plantillas para la presentación de información por las entidades informantes se han diseñado atendiendo a esta clasificación.

¹⁰ ICCD/COP(4)/11/Add.1, decisión 8/COP.4, anexo.

Cuadro 1
Clasificación de las prácticas óptimas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación

<i>Contribución a los objetivos estratégicos</i>	<i>Impacto sinérgico en los objetivos de otras convenciones*</i>	<i>Esferas temáticas*</i>	<i>Vínculos con las otras esferas temáticas de las prácticas óptimas*</i>
Mejorar las condiciones de vida de las poblaciones afectadas	Impacto en la conservación de la biodiversidad	Ordenación de las tierras agrícolas y agricultura	Fomento de la capacidad y sensibilización
		Ordenación de los pastizales	
		Ordenación de las zonas arboladas	Vigilancia y evaluación/investigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y de la ordenación sostenible de las tierras
		Rehabilitación de las tierras improductivas	
		Asentamientos humanos	Gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones
		Otras	
	Impacto en la mitigación del cambio climático		Marco de políticas, legislativo e institucional
	Impacto en la adaptación al cambio climático		Financiación y movilización de recursos
			Participación, colaboración y establecimiento de redes
Mejorar las condiciones de los ecosistemas afectados	Impacto en la conservación de la biodiversidad		
	Impacto en la mitigación del cambio climático		
	Impacto en la adaptación al cambio climático		
Generar beneficios mundiales mediante la aplicación efectiva de la CLD			

* En aras de la brevedad, se ha suprimido de las celdas el texto repetitivo.

19. En el cuadro 2, que figura a continuación, se expone una propuesta de clasificación de las otras seis esferas temáticas de las prácticas óptimas con respecto al objetivo estratégico 4 y los objetivos operacionales 1 a 5 de la Estrategia, teniendo en consideración sus efectos previstos (en el caso de los objetivos estratégicos) y sus resultados previstos (en el caso de los objetivos operacionales). La clasificación va acompañada de un posible calendario para el examen de las seis esferas temáticas, en cumplimiento de la decisión de la Mesa del CRIC de que las siete esferas temáticas sean examinadas dentro del período de vigencia de la Estrategia (que finaliza en 2018). Se pedirán más orientaciones a las Partes

sobre la aplicación de esta propuesta en futuros procesos de presentación y examen de información.

Cuadro 2

Propuesta de clasificación y posible calendario de examen de las esferas temáticas 2 a 7 de las prácticas óptimas

<i>Esfera temática de las prácticas óptimas</i>	<i>Posible fecha del examen por el CRIC</i>	<i>Contribución a los objetivos estratégicos y sus efectos</i>	<i>Contribución a los objetivos operacionales y sus resultados</i>
Esfera temática 6: Financiación y movilización de recursos	CRIC 11 en 2012	Objetivo estratégico 4: Movilizar recursos para apoyar la aplicación de la Convención mediante alianzas eficaces entre agentes nacionales e internacionales <i>(Efecto previsto 4.1)</i>	Objetivo operacional 5: Financiación y transferencia de tecnología <i>(Resultados 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4)</i>
Esfera temática 3: Vigilancia y evaluación/ investigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y de la ordenación sostenible de las tierras	CRIC 13 en 2014		Objetivo operacional 3: Ciencia, tecnología y conocimientos <i>(Resultados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6)</i>
Esfera temática 4: Gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones	CRIC 13 en 2014		Objetivo operacional 5: Financiación y transferencia de tecnología <i>(Resultado 5.5)</i>
Esfera temática 7: Participación, colaboración y establecimiento de redes	CRIC 15 en 2016	Objetivo estratégico 4: Movilizar recursos para apoyar la aplicación de la Convención mediante alianzas eficaces entre agentes nacionales e internacionales <i>(Efecto previsto 4.2)</i>	Objetivo operacional 1: Promoción, sensibilización y educación <i>(Resultados 1.2 y 1.3)</i> Objetivo operacional 2: Marco de políticas <i>(Resultado 2.5)</i>
Esfera temática 2: Fomento de la capacidad y sensibilización	CRIC 17 en 2018		Objetivo operacional 1: Promoción, sensibilización y educación <i>(Resultado 1.1)</i> Objetivo operacional 4: Fomento de la capacidad <i>(Resultados 4.1 y 4.2)</i>
Esfera temática 5: Marco de políticas, legislativo e institucional	CRIC 17 en 2018		Objetivo operacional 2: Marco de políticas <i>(Resultados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4)</i>

20. Las esferas temáticas 6, "Financiación y movilización de recursos", y 7, "Participación, colaboración y establecimiento de redes", se refieren a cuestiones vinculadas tanto a objetivos estratégicos como a objetivos operacionales de la Estrategia, por lo que se clasificarían con arreglo a ambos. Las esferas temáticas 2, "Fomento de la capacidad y sensibilización", 3, "Vigilancia y evaluación/investigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y de la ordenación sostenible de las tierras", 4, "Gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones", y 5, "Marco de políticas, legislativo e institucional", que están vinculadas a objetivos operacionales de la Estrategia, se clasificarían únicamente con arreglo a los objetivos operacionales y sus resultados.

21. La clasificación de las mejores prácticas se haría a priori. Es decir: se pediría a las entidades informantes que, al presentarlas, clasificaran sus prácticas óptimas con arreglo a la clasificación acordada.

22. El calendario se ha diseñado de forma que el examen de las esferas temáticas vinculadas a los objetivos estratégicos de la Estrategia coincida con el estudio de los informes presentados por las Partes y los observadores sobre los indicadores de impacto, en particular los informes presentados en 2012 y 2016. Las otras esferas temáticas, que están vinculadas a objetivos operacionales, serían examinadas en las reuniones del CRIC en las que se estudiarán los informes de las Partes y los observadores referidos únicamente a los indicadores de resultados (2014 y 2018).

23. Dada la importancia de la esfera temática 1 ("Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación") y dado que esa esfera está vinculada a los tres objetivos estratégicos de la Estrategia, cuyos indicadores de impacto todavía está perfeccionando el CCT, se propone que el examen de dicha esfera temática prosiga en el CRIC 11 (2012). Esta ampliación del examen hasta 2012 dará tiempo para que el CRIC 9 y la CP 10 estudien las propuestas incluidas en el presente documento y para que las prácticas óptimas se utilicen con arreglo a un enfoque sistemático en el contexto de la CLD.

24. El posible calendario permite que se presente al CRIC 11, que se celebrará en 2012, una primera recopilación de prácticas óptimas (relativas a las esferas temáticas 1 y 2).

25. La propuesta de clasificación de las prácticas óptimas se traspondría también al portal del PRAIS, de modo que la información pueda obtenerse del mismo modo que para la recopilación de prácticas óptimas utilizada para el CRIC.

2. Recopilación de prácticas óptimas y transformación en recomendaciones de política

26. Para que el CRIC pueda llevar a cabo su labor, las comunicaciones sobre prácticas óptimas presentadas por las entidades informantes se recopilarían atendiendo a la clasificación propuesta más arriba.

27. El CRIC, de conformidad con su mandato, extraería de la recopilación de prácticas óptimas los principios más importantes de las comunicaciones de las Partes y otras entidades informantes. El CRIC formulará recomendaciones de política a nivel mundial y regional, de modo que los países Partes puedan convertirlas en medidas y políticas nacionales que faciliten la aplicación a gran escala de esos principios que encierran las prácticas óptimas. El proceso intergubernamental dirigido por el CRIC también podría facilitar la elaboración de directrices para abordar cuestiones específicas referidas a las esferas temáticas más pertinentes de las prácticas óptimas. La aplicación de estas directrices por los interesados, incluida la sociedad civil y el mundo empresarial, tendría carácter voluntario.

B. Sistema de gestión de los conocimientos

28. El sistema de gestión de los conocimientos impulsado por el CCT recogería la información científica relacionada con las prácticas óptimas con el propósito final de reproducir estas prácticas y ampliar su uso, mientras que el portal del PRAIS tendría una misión de recopilación y difusión. La naturaleza y el alcance de este sistema de gestión de los conocimientos todavía no han sido definidos por el CCT. Es importante señalar en este contexto que tanto el CRIC como el CCT realizan trabajos relativos a las prácticas óptimas, por lo que sería necesario que la CP definiera claramente sus misiones y responsabilidades respectivas. Las consultas entre las Partes deberían comenzar lo antes posible, pues ya se están recopilando las prácticas óptimas a través del proceso de presentación y examen de la información dirigido por el CRIC, y todo asesoramiento científico que pueda aportar el CCT con respecto a la validación, reproducción, ampliación y evaluación de esas prácticas debe recibirse a tiempo.

1. Validación

29. La validación de las prácticas óptimas sería responsabilidad de las entidades informantes, que la realizarían de conformidad con las metodologías y criterios que la CP apruebe por recomendación del CCT. Como ya se propuso en el documento ICCD/CRIC(8)/5/Add.5, el conjunto de criterios para validar las mejores prácticas debería centrarse en determinar si las prácticas son: a) ecológicamente eficaces, b) socialmente aceptables y c) económicamente viables.

2. Reproducción, ampliación del uso y evaluación

30. Teniendo en cuenta que, muy a menudo, las prácticas óptimas son específicas de un lugar, tal vez sea necesario que la reproducción de prácticas y la ampliación de su uso en otros entornos vaya siempre acompañada de una evaluación y un seguimiento minuciosos de los beneficios previstos. Esto podría hacerse con la orientación del CCT y el apoyo de instituciones de investigación, así como de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales que trabajan en la zona. La evaluación de las prácticas óptimas tendrá lugar una vez se hayan reproducido y su uso se haya ampliado, con el fin de ajustar y mejorar los elementos que se consideren insatisfactorios o que deban mejorarse.

IV. Conclusiones y recomendaciones

31. **El primer paso hacia la utilización sistemática de las prácticas óptimas en el contexto de la CLD, y especialmente en el de la Estrategia, fue la presentación en 2010 de las prácticas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación, con la plantilla y las directrices comunes para todas las entidades informantes.**

32. **Las propuestas formuladas en el presente documento servirán de base para que las Partes deliberen en el CRIC 9 sobre la forma de hacer avanzar este proceso. Junto con el resultado del proceso de consulta que se iniciará en el CRIC 9, y en el que participará la sociedad civil, se espera que en la CP 10 se establezca un marco global para la utilización de las prácticas óptimas de la CLD.**

33. **Para tal fin, en el CRIC 9 las Partes podrían:**

a) **Recomendar a la CP en su décimo período de sesiones que apruebe el calendario de examen de las prácticas óptimas que se propone en este documento, en el entendimiento de que el examen de la esfera temática 1 (tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación) proseguirá en el CRIC 11;**

- b) Invitar a las entidades informantes a que sigan aportando información sobre las prácticas óptimas, independientemente de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de informes, a fin de ampliar la base de conocimientos de la Convención y el CRIC;
- c) Pedir a la secretaría que siga desarrollando el portal del PRAIS dedicado a las prácticas óptimas y que se asegure de que todas las comunicaciones sobre estas prácticas se clasifiquen y pongan a disposición de los usuarios, independientemente de su fecha de presentación;
- d) Recomendar a la CP, en su décimo período de sesiones, que apruebe la clasificación de las prácticas óptimas relacionadas con las esferas temáticas 2 a 7 que se propone en el presente documento;
- e) Pedir a la secretaría que facilite un proceso de consulta entre la Mesa del CRIC y la Mesa del CCT antes del CRIC 10/CP 10, a fin de establecer unos criterios de validación y evaluación de las prácticas óptimas y las metodologías conexas;
- f) Recomendar que, para la CP 10, se prepare un documento conjunto del CRIC y el CCT donde se aclaren la misión y las responsabilidades de cada uno de ellos en la labor relacionada con las prácticas óptimas;
- g) Invitar a las organizaciones de investigación, organizaciones intergubernamentales y órganos de las Naciones Unidas competentes a que participen en el proceso de consulta, a fin de sentar las bases de un sistema de gestión de los conocimientos que sirva para reproducir las prácticas óptimas y para ampliar su uso;
- h) Invitar a las Partes y los observadores, en el marco del proceso de consulta, a que presenten propuestas sobre los parámetros de la evaluación del examen de las prácticas óptimas prevista para el CRIC 11, con miras a su aprobación en la CP 10;
- i) Instar a los órganos subsidiarios de la CP y a las instituciones de la Convención a que, en sus respectivos programas de trabajo para 2010-2013, incluyan el examen de estas recomendaciones, utilizando un enfoque basado en los resultados, con miras a prestar la asistencia que sea necesaria para la creación del sistema de mejores prácticas de la CLD, de conformidad con sus respectivos mandatos.

Anexo

Aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil sobre la forma de utilizar eficazmente la información referente a las prácticas óptimas recopilada para su examen por el CRIC, de dar amplia difusión a esa información y de convertir las enseñanzas extraídas en recomendaciones de política, y sobre la manera de organizar un proceso amplio de consulta al respecto que esté impulsado por la sociedad civil

1. Para algunas organizaciones de la sociedad civil, la aplicación eficaz del PRAIS depende de la participación equitativa de este tipo de organizaciones en el proceso de la Convención, y de los mecanismos que determinen y faciliten esta participación. También depende de que se siga desarrollando la red del CRIC, de que se formalice la colaboración entre estas organizaciones y los funcionarios de enlace nacionales, y de las modalidades que se establezcan para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la preparación de los informes nacionales.

2. En cuanto al uso del portal del PRAIS para la recopilación y la difusión de prácticas óptimas, se sugirió hacerlo de la forma más sencilla posible, recabar la participación de un número pequeño de organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de la herramienta, y fomentar entre las organizaciones de este tipo la utilización del portal.

3. Muchas organizaciones vincularon la utilización eficaz de la información sobre prácticas óptimas a la buena difusión de la información, tanto a nivel mundial como nacional. También se mencionaron, como formas de utilizar eficazmente esta información, su integración en el proceso de formulación de políticas y la elaboración de directrices para los programas y proyectos de desarrollo de las tierras secas.

4. Las prácticas óptimas se consideran formas viables y prácticas de solucionar problemas sobre el terreno. Su adopción en el nivel de la ejecución debería, en teoría, ir precedida de un análisis/evaluación de las prácticas al nivel estratégico o de políticas, donde se dé prioridad a los problemas relacionados con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y donde se establezcan los marcos reglamentarios que vayan a afectar a la aplicación de dichas prácticas. Algunas organizaciones de la sociedad civil sugirieron que las organizaciones de este tipo podrían ayudar a los funcionarios de enlace nacionales en este ejercicio de análisis/evaluación.

5. Las sugerencias formuladas sobre las prácticas óptimas van desde los enfoques amplios, como el diseño de una estrategia de difusión que utilice distintos soportes y esté adaptada al público objetivo, hasta las modalidades específicas, como:

a) La creación de una plataforma de acceso fácil y generalizado dedicada a las prácticas óptimas y/o una base de datos en línea donde la información esté claramente organizada, se presente de forma breve, se pueda consultar fácilmente mediante opciones de búsqueda sencillas, y además esté disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. También se propuso que se distribuyeran periódicamente vínculos a las prácticas óptimas presentadas electrónicamente o utilizar plataformas ya existentes dedicadas a las prácticas óptimas (como la Reseña mundial de enfoques y tecnologías de la conservación, WOCAT).

b) Utilizar a los interesados pertinentes, en particular los funcionarios nacionales de enlace y las organizaciones de la sociedad civil, para difundir la información. En concreto, las organizaciones de la sociedad civil pueden difundir la información sobre las prácticas óptimas o dar publicidad a la plataforma o base de datos para las mejores prácticas entre sus socios o mediante las redes a las que pertenezcan.

c) Facilitar el intercambio de experiencias a todos los niveles mediante actividades e iniciativas como exposiciones, visitas de intercambio o de familiarización, reuniones, seminarios, actos organizados al efecto dentro de otras actividades regionales, nacionales o locales, y reuniones convocadas para tal fin en el marco de los períodos de sesiones y reuniones de la CP y el CRIC (actividades de uno o medio día).

d) Utilizar los medios de difusión, como las publicaciones impresas y electrónicas, los folletos, los reportajes fotográficos, los vídeos, los boletines nacionales y los diarios publicados por organizaciones de la sociedad civil acreditadas. También se propuso que se recopilara un documento de referencia o de ejemplos con el fin de distribuirlo entre los funcionarios de enlace nacionales y las organizaciones de la sociedad civil acreditadas, que a su vez le darían mayor difusión, y se sugirió que se integrara la información sobre las prácticas óptimas en el material educativo, como podrían ser los manuales de las escuelas secundarias e institutos.

e) Aprovechar el apoyo técnico y/o financiero de las intervenciones sobre el terreno, como los proyectos piloto de carácter práctico o las zonas de demostración de prácticas óptimas. Otra manera de difundir las prácticas óptimas también podría ser la remuneración económica, si las prácticas en cuestión conllevan la prestación de servicios ambientales.

6. El traslado de las enseñanzas extraídas mediante las prácticas óptimas al proceso de formulación de políticas podría realizarse por medio de planes y programas de acción nacionales. Esto podría hacerse:

a) Recabando la participación de agentes públicos informados y dispuestos a actuar;

b) Creando un grupo de trabajo o de expertos, un comité o un mecanismo similar encargado específicamente de analizar las prácticas óptimas y convertir las enseñanzas extraídas en recomendaciones de política;

c) Logrando una adopción masiva o significativa de las prácticas en el nivel de la ejecución, de modo que el examen de las prácticas en el nivel de las políticas se convierta en una consecuencia ineludible.

7. Otra posible forma de convertir las enseñanzas extraídas en recomendaciones de política podía ser pedir directamente que, al final de la descripción de una práctica, se añada una conclusión o recomendación de política.

8. Las opiniones sobre el proceso de consulta que debe iniciarse en el CRIC 9 varían enormemente, tanto en lo que se refiere a las modalidades de ejecución de este proceso como a los niveles en que debe producirse. Algunas organizaciones de la sociedad civil sugirieron que el proceso se iniciara en las bases; otras consideraban que podría comenzar como un foro en Internet entre la red o redes nacionales de desertificación (por desarrollar), o a los niveles subregional y regional, por medio de visitas sobre el terreno para recabar información y evaluarla.

9. Se señaló que el proceso debía servir para examinar las situaciones existentes, para realizar una labor de análisis y evaluación destinada a seleccionar unas cuantas prácticas óptimas en función de unos criterios determinados, como la facilidad de

difusión/reproducción en los niveles nacional y regional, y para formular recomendaciones al CRIC.

10. En general, las etapas principales deberían ser la consulta, el debate, la selección y la elaboración de recomendaciones. Se señaló que se podría distribuir un breve documento metodológico sobre cómo llevar a cabo el proceso y debatirlo por vía electrónica (si fuera posible, antes del CRIC).

11. El proceso debería continuar cuando las organizaciones de la sociedad civil regresaran a sus países respectivos, pero no había una opinión común sobre las modalidades o el alcance de este aspecto. Algunas organizaciones de la sociedad civil propusieron que se debatieran en más profundidad los resultados de la reunión del CRIC, que se validaran las conclusiones, quizá a través de un foro en Internet, y que se difundiera esta información entre otros miembros de la sociedad civil.
